



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0512 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1764 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1984, 715 de 2001, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que la docente **TERESA DE JESÚS NAVARRO DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía **22454220** presentó ante la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, certificados de licencia de enfermedad con número 26839284 de fecha seis (06) de agosto de 2019 y 27467627, de fecha cinco (05) de octubre de 2019, expedidas por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se prorroga la licencia de enfermedad desde el seis (06) de agosto de 2019 hasta el cuatro (04) de octubre de 2019 y del cinco (05) de octubre hasta el tres (03) de noviembre de 2019, para un total de ciento veinte (120) días, por lo que a través de la Resolución No. 1764 del ocho (08) de noviembre de 2019, se le concedió la licencia de enfermedad desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2019 hasta el ocho (08) de diciembre de 2019 y se reanuda el seis (06) de enero de 2020 hasta el dieciocho (18) de febrero de 2020.

Que revisada la Resolución No. 1764 del ocho (08) de noviembre de 2019, se evidenció que, por un error involuntario, fueron digitadas las fechas en las que se concedería la respectiva licencia de enfermedad de manera incorrecta, toda vez que, no se tuvo en cuenta la Resolución No. 001816 del 22 de noviembre de 2019, que estableció el calendario académico del año escolar 2020, y por ende no fueron concedidas las vacaciones interrumpidas por la licencia a la educadora **TERESA DE JESUS NAVARRO DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía **22454220**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el periodo de la licencia de enfermedad se concederá desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2019 hasta el veintiuno (21) de enero de 2020 y el periodo de vacaciones de la docente **TERESA DE JESUS NAVARRO DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía 22454220, será a partir del veintidós (22) de enero de 2020 hasta el tres (03) de marzo de 2020.

Que la **Ley 1437 de 2011 en su artículo 45**, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0512 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 1764 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019”

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No 1764 del ocho (08) de noviembre de 2019, en su artículo **PRIMERO**, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la licencia por enfermedad a la docente **TERESA DE JESUS NAVARRO DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía 22454220, por el término de ciento veinte (120) días, desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2019 hasta el veintiuno (21) de enero de 2020 y el periodo de vacaciones será a partir del veintidós (22) de enero de 2020 hasta el tres (03) de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la docente relacionada en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Francisco José de Caldas**, ubicada en el municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.



MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ile

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez

Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)

Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero 

Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)

